



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

SR. PRESIDENTE:

Conforme lo ordenado en la sentencia dictada en autos **FPO N°5400/2024, "ZARZA, LUJAN AYELEN s/INFRACCION LEY 23.737"**, paso a practicar cómputo de pena correspondiente a LUJAN AYLÉN ZARZA, DNI 46.390.948;

1º) La nombrada fue detenida el día **13 de noviembre de 2024**, continuando en ese estado -en modalidad morigerada de arresto domiciliario- al día de la fecha.

2º) En sentencia dictada de conformidad con las disposiciones sobre el juicio abreviado contenidas en el art. 431 bis del CPPN, de fecha 05 de junio de 2025, fue condenada **a la pena de cuatro (4) años de prisión**, y multa de pesos cuatro millones cincuenta y cinco mil (\$4.455.000) -45 unidades fijas- accesorias legales y costas, como autora penalmente responsable del delito de "TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION" (arts. 5 inc. c de la ley 23 737; 12, 21, 29 inc. 3, 45 del CP; 530, 531, y 532 del CPPN).

3º) Por todo lo expresado, la pena se agotará el **13 de noviembre de 2028**.

Es todo cuanto puedo informar a V.E.

Secretaría, Posadas, en la fecha consignada en la firma electrónica al pie.

MAV



#39799155#488971031#20260211090859634

Signature Not Verified
Digitally signed by LINDA YENI
KUNZ
Date: 2026.02.11 09:15:52 ART



#39799155#488971031#20260211090859634



Poder Judicial de la Nación
TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

FPO N° 5400/2024/TO1

En la ciudad de Posadas, capital de la provincia de Misiones, a cinco días del mes de junio del año dos mil veinticinco, se constituye el Sr. Juez de Cámara Dr. ENRIQUE JORGE BOSCH, integrante del Excmo. Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Posadas -por Subrogación Legal- y asistido por la Secretaria, Dra. Ana Gabriela Magnani, con el objeto de dictar sentencia de modo UNIPERSONAL conforme a las normas del procedimiento de Juicio Abreviado (art. 431 bis del CPPN) en esta causa **FPO N° 5400/2024/TO1** caratulada "**ZARZA LUJAN AYELEN S/ INFRACCIÓN LEY 23.737**", de nuestro registro, en la que intervienen el Sr. Fiscal Federal, Dr. Jorge Horacio Campitelli y el Fiscal General subrogante, Dr. Pablo Ricardo Di Loreto, en representación del Ministerio Público Fiscal de la Instrucción y ante esta Sede respectivamente; el Sr. Defensor Particular, Dr. Ramón Moisés Grinhauz, y la imputada **LUJAN AYELEN ZARZA**, de nacionalidad argentina, DNI 46.390.948, nacida el día 08 de enero del año 2005 en la ciudad de Posadas, Misiones, de 20 años de edad, hija de Rosa Isabel Vallejos (v) y Zarza Norberto Daniel (v), domiciliada en calle sito en el B° Alberto Fernández, calle 81, Mz. F, casa 37, de la ciudad de Posadas; de estado civil soltera, sin hijos, con instrucción secundaria completa; de ocupación comerciante, sin antecedentes penales condenatorios (informe del Registro Nacional de Reincidencias agregado mediante DEOX 17807776 en fecha 31/03/25), cumpliendo prisión preventiva bajo la modalidad de domiciliaria en el inmueble precedentemente señalado, otorgada por el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional de Posadas conforme el art. 210 inc. j del CPPF.

Seguidamente tomaré en consideración las siguientes CUESTIONES: **Primera:** ¿Debe admitirse el procedimiento de Juicio Abreviado solicitado por las partes? **Segunda** ¿Está probado el hecho y la



#39799155#455039374#20250605140902939

fijas- (arts. 5 inc. c de la ley 23.737, 12, 21 y 45 del CP) por considerarla autora penalmente responsable del delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización, y ACCESORIAS LEGALES, dándose cumplimiento a las disposiciones complementarias antes establecidas.

A la cuarta cuestión:

Que con relación a las costas procesales corresponde su imposición a la imputada, conforme la decisión recaída y no existiendo causa alguna que autorice su eximición (arts. 530, 531, 533 y cc. del CPPN).

Atinente a los honorarios profesionales corresponde tener presente la regulación de los honorarios profesionales del letrado interviniente Dr. Ramón Moises Grinhauz, para su oportunidad y si correspondiere (art. 534 y ccts. del CPPN).

Por los fundamentos que anteceden;

RESUELVO: 1º) DECLARAR formalmente admisible el Juicio Abreviado (art. 431bis C.P.P.N.) traído a mi conocimiento. **2º) CONDENAR** a **LUJAN AYELEN ZARZA**, de nacionalidad argentina, DNI 46.390.948, como autora penalmente responsable del delito de *"TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION"*, a la pena de **cuatro (4) años de prisión, y multa de pesos cuatro millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil (\$4.455.000) -45 unidades fijas-accesorias legales y costas** (arts. 5 inc. c de la ley 23 737; 12, 21, 29 inc. 3, 45 del CP; 530, 531, y 532 del CPPN). **3º) PROCEDER** al traslado de LUJAN AYELEN ZARZA a un establecimiento carcelario dependiente del Servicio Penitenciario Federal que cuente con cupo, conforme lo expuesto en los considerandos. **4º) RESTITUIR** a la condenada, al momento de recuperar la libertad, el teléfono celular y la Tablet secuestrados en autos, en la forma detallada en los considerandos precedentes (arts. 523 1º parte y



#39799155#455039374#20250605140902939



Poder Judicial de la Nación
TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

FPO N° 5400/2024/TO1

525 del CPPN). **5°) DECOMISAR** la suma de pesos un millón ciento ochenta y un mil doscientos cincuenta (\$ 1.181.250), y **DEPOSITAR** en la cuenta abierta en el Banco de la Nación Argentina- Sucursal Tribunales N° 25.033.232/8, denominación "PJN-0500/335 CSJN-FONDOS LEY 23.737", en los términos señalados en los considerandos que anteceden. **6°) TENER** presente la regulación de los honorarios profesionales del letrado interviniente para su oportunidad y si correspondiere (art. 534 y ccts. del CPPN). **7°) PUBLICAR** el presente fallo y **COMUNICAR** por medios electrónicos a la Dirección de Comunicación y Gobierno Abierto de la CSJN (Ac. 24/2013 y 10/25 de la CSJN). **REGISTRAR**, mediante el sistema de Gestión Judicial, y una vez firme la presente, **PRACTICAR** por Secretaría el cómputo de la pena, fijando la fecha de su vencimiento y **NOTIFICAR** a quien corresponda. (art. 493 del CPPN). Una vez adquirida firmeza, pasen los autos a la Secretaría de Ejecución Penal, a sus efectos y oportunamente **ARCHIVAR**.

DZ

ENRIQUE JORGE BOSCH
JUEZ DE CAMARA
Presidente



Ante mí:
ANA GABRIELA MAGNANI
SECRETARIO DE JUZGADO



#39799155#455039374#20250605140902939

REGISTRADO, hoy _____ de _____ de 2025. LIBRO único. REGISTRO
Nº. _____ CONSTE.-

ANA GABRIELA MAGNANI
SECRETARIO DE JUZGADO

Signature Not Verified
Digitally signed by ANA MAGNANI
Date: 2025.06.05 14:09:18 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by ENRIQUE
JORGE BOSCH
Date: 2025.06.05 17:28:40 ART



#39799155#455039374#20250605140902939